AÑO DE 1849. Martes 31 de julio. NÚMERO 91.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 592.

GOBIERNO POLÍTICO.

Sin embargo de mis repetidas órdenes á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan con oportunidad á este Gobierno político los estados de nacidos, casados y muertos, observo con disgusto que muchos no lo verifican con la exactitud debida y con arreglo á los modelos insertos en el Boletin oficial del sábado 26 de febrero de 1848 número 25, con cuya falta ponen en descubierto á esta dependencia para con la Superioridad, ocasionando grave retraso en un servicio tan interesante. Resuelto á corregir semejante abuso, prevengo á los Sres. Alcaldes que para lo sucesivo, despues de vencido cada trimestre, remitan á este Gobierno político los espresados documentos en los siguientes ocho primeros dias; en la inteligencia que de no verificarlo y sin otro aviso despacharé comisionados de apremio á su cuenta y la del secretario de la respectiva corporacion que aparezca omiso, sin que le sirva de disculpa el manifestar que la falta de cumplimiento dimana de que algunos señores Curas párrocos no les pasan con puntualidad los datos necesarios, pues á estos asiste el deber de remitir mensualmente á los Ayuntamientos una nota circunstanciada de los nacidos, muertos y casados en sus feligresías durante el mismo periodo, segun lo dispuesto en el artículo 3.° de la Real orden de 12 de mayo de 1845, y los Alcaldes lo tienen de darme parte de los que no cumplan cual corresponda, para adoptar las providencias que procedan con arreglo á lo prescrito en el art. 8.° de la Real orden de 24 de enero de 1841, publicada en el Boletin del viernes 5 de febrero del mismo año número 11. Los Ayuntamientos que pertenecen al distrito civil de Valdeorras quedan en la obligacion de remitir al señor Gefe del mismo los citados estados, á fin de que se dirijan por su conducto á este Gobierno político en el término que queda prefijado. Orense 27 de julio de 1849.=*Nicolas de Castro*.=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 593.

Los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán la captura de Ramon y Angel Alvarado, vecinos del lugar de la Abertesga, parroquia de San Ginés de la Peroja, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolos con seguridad caso de ser habidos á disposicion del señor Juez de primera instancia de esta capital, por quien son reclamados á consecuencia de causa que se les sigue por robo. Orense 25 de julio de 1849.=*Nicolas de Castro*.=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Nota de las señas.

Ramon Alvarado: edad 26 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara larga, barba poca, color bueno, con algunas pecas de viruelas; viste ordinariamente pantalon blanco de estopa, chaqueta negra, chaleco idem, sombrero calañés, zapatos rusos.

Angel Alvarado: edad 24 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba saliente, color trigueño; vestía pantalon de paño pardo, chaqueta de idem, chaleco azul turquí, sombrero calañés y zapatos rusos.

Ayuntamiento constitucional de Celanova.

Habiendo merecido la aprobacion del Sr. Gefe político superior de la provincia el expediente formado sobre reedificacion de la cárcel pública de este partido, la corporacion municipal de la misma acordó en sesion del dia de hoy sacar á pública subasta las obras necesarias; cuyo remate se verificará en sus salas capitulares con sujecion al plano de la obra y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría, á la una de la tarde del dia 12 del entrante agosto. Celanova julio 29 de 1849.=E. A. P., *José Benito Reza*.=P. A. D. A., *Ramon Alvarez*, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS Á LA PROPIEDAD RÚSTICA.

Tipos *de evaluacion por fanega de tierra, segun sus diferentes clases y cultivos á que estan destinadas, con espresion de su producto total, deducciones por gastos, y líquido producto por renta y utilidades del cultivo.*

CULTIVOS Á QUE LAS TIERRAS ESTAN DESTINADAS.	PIES cuadrados de la medida de tierra.	TIPOS DE LA EVALUACION POR MEDIDA DE TIERRA. *Reales vellon.*																			
		PRODUCTO TOTAL. *Calidades de las tierras de*					BAJAS POR GASTOS. *Calidades de las tierras de*					PRODUCTO LÍQUIDO EN RENTA. *Calidades de las tierras de*					POR UTILIDAD DEL CULTIVO. *Calidades de las tierras de*				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Tierras de regadío... Destinadas á vivero.																					
De agua de pie á hortaliza.																					
Idem á cereales y legumbres.																					
De agua de azua á hortaliza y cereales.																					
De agua de nória á hortaliza.																					
De riego eventual á cereales, legumbres y esquilmos.																					
Plantadas de viñas.																					
Idem de nueva plantacion, exentas como viña y valoradas como tierra.																					
Idem plantadas de olivar.																					
Idem de nueva plantacion, exentas como olivar y valoradas como tierra.																					
De secano.. Destinadas á cereales y semillas.																					
Idem á viñas.																					
Idem de nueva plantacion, exentas como viña y valoradas como tierra.																					
Destinadas á olivares.																					
Idem de nueva plantacion, exentas como olivar y valoradas como tierra.																					
Prados....... De regadío.																					
Idem.......... De secano.																					
Dehesas de pastos.																					
Alamedas y sotos.																					
Montes altos.																					
Idem bajos.																					
Retamares.																					
Terrenos eriales.																					
Idem baldíos.																					
Eras empedradas.																					
Idem sin empedrar.																					
Canteras.																					
Minas.																					
Salinas.																					
Canales.																					
Acequias de riego.																					
Puentes.																					
Barcas.																					
Pesca.																					
Caza.																					
Del propio modo se fijará los tipos de evaluacion que de cualquiera otra propiedad especial haya en el término jurisdiccional.																					

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

Resumen *de la propiedad urbana comprendida en el término jurisdiccional, con espresion de su valor total, bajas por huecos y reparos, y su producto líquido.*

NÚMERO DE PROPIEDADES.	PRODUCTO total. — *Reales vellon.*	BAJAS por huecos y reparos. — *Reales vellon.*	PRODUCTO líquido. — *Reales vellon.*
Destinadas á habitacion.			
Idem á usos industriales.			
Idem exentas temporalmente.			
Idem idem perpetuamente.			
Totales.			

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

Resumen general *de la ganadería contribuyente que en la actualidad existe en el término jurisdiccional, con distincion de la destinada á la labor y á granjerías.*

USOS Y OBJETOS Á QUE ESTAN DESTINADOS.	NÚMERO de cabezas.	PRODUCTO anual por cabeza. — *Reales vellon.*	PRODUCTO líquido del total número de cabezas. — *Reales vellon.*
Á LA LABOR.			
Vacuno.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			
Á GRANJERÍAS.			
Vacuno.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			
Cabrío..			
De cerda.			
Colmenas.			
Palomares.			
Totales.			

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

OBSERVACION. Abonándose á los labradores en las cuentas de los diferentes cultivos todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la labor en los que se incluye la manutencion de los ganados, su entretenimiento, salarios de criados &c., deben ser evalorados sus productos propios y naturales, entendiéndose por tales los estiércoles, el valor de las huebras que por ellos reportan sus dueños, dándolas en arrendamiento ó utilizándose de ellas destinándolas al acarreo de efectos propios y agenos: y respecto al ganado vacuno, no tan solo dichos aprovechamientos, sino tambien el valor de sus crias, leches y carnes cuando se destinan al consumo.

Orense julio 30 de 1849.= *Felipe de Ariño*

NÚMERO 594.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino y su partido.=A las autoridades civiles políticas y militares, sírvanse y dígnense saber: que en fecha 13 del corriente he proveido auto de prision contra Manuel Gonzalez (a) Nevedao, vecino de Zafra parroquia de san Miguel de Peteira en este partido cuyas señales abajo se espresan, por lesion al parecer grave en la cabeza de una niña de edad 8 años; como se haya ausentado, les exorto y en su caso suplico se sirvan proceder á su arresto en cualquier parte donde fuere habido, remitiéndole con el correspondiente seguro á mi disposicion. Al mismo tiempo llamo, cito y emplazo al mismo para que dentro de treinta dias se presente á contestar los cargos que se le dirijan en la causa que se instruye con tal motivo; apercibido que de no hacerlo se sustanciará el proceso con los estrados de esta audiencia, y se fallará en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 18 de julio de 1849.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por ante mí, *José María Orosa.*

Señas personales del reo. Edad 43 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, color bueno, pelo rojo, barba id., no deja patilla, ojos castaño claro, nariz regular, cara id., como seña particular un bulto en la cabeza sin pelo del grandor de una bala de onza; viste unas veces calzon de rizo y otras de reaza, chaleco encarnado y á veces de pana, polainas de cuero y otras veces de paño, sombrero de copa alta y ala ancha y alguna vez montera.

NÚMERO 595.

Idem de Ortigueira.

Don Francisco Losada Aguiar, juez de primera instancia en la villa y partido de Santa Marta de Ortigueira.=Habiendo sido robada la noche de 30 de abril último la iglesia parroquial de Santiago de Mera estrayéndose de ella las alhajas que á continuacion se espresan, é ignorándose quienes puedan ser los perpetradores del delito, ruego á los señores Gefes civiles, alcaldes constitucionales, individuos del cuerpo de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la provincia de Orense, practiquen las mas esquisitas diligencias y adopten cuantas medidas le sugieran su buen celo para la captura de los actores de dicho robo, los cuales en caso de ser habidos se remitirán á disposicion de este juzgado con los efectos que se les encuentren. Dado en Ortigueira á 16 de julio de 1849.= *Francisco Losada Aguiar.*=De su mandado, *José María Soto.*

Alhajas que se citan. Un copon de plata, un cáliz liso tambien de plata hecho de nuevo con la copa dorada en el interior, una patena de plata dorada igualmente, una cucharita de plata para el uso del cáliz, un relicario de id. dorado por dentro figura ovalada por un estremo y por otro en que tenia la tapa con clavijas chatas, como nueve libras de cera amarilla y 14 rs. en dinero.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes, circulares y demas disposiciones superiores publicadas en el presente mes de julio.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de la Guerra.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.